



Andacollo, 10 de Octubre de 2019

- ORDENANZA N° 2639/19 -

VISTO:

Expediente N° 1671 del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
Ordenanza Municipal N° 2321/16;
Solicitud efectuada mediante Nota con fecha 09 de agosto 2019;
Nota N° 518/19, emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo;
Nota N° 1111/19 emitida desde el Ejecutivo en fecha 30 de septiembre 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que los canes en nuestra localidad se reproducen en forma alarmante, creando una sobrepoblación de características preocupantes;

Que la población canina vagabunda causa múltiples problemas en el entorno urbano;

Que existen denuncias permanentes, en especial por las molestias y daños ocasionados por perros vagabundos;

Que la municipalidad debe responder a los reclamos y denuncias de los vecinos aquejados por estos problemas;

Que ninguna medida puede ser efectiva si no se integra en un programa que incluya, la legislación, la educación, la difusión y su puesta en práctica a través de políticas adecuadas;

Que existen asociaciones particulares como la Protectora de Animales (T.D.A.A.), que desarrollan actividades enmarcadas en la Ordenanza N° 2321/16;

Que, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de Canes, Felinos, Equinos la Protectora de Animales (TDAA) promueven la realización de ferias, satisfaciendo los gastos con dinero resultante del propio peculio de sus miembros;

Que deben definirse las facultades y obligaciones a los efectos de posibilitar el estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 2321/16.

Que este Honorable Cuerpo considera necesario dar un aporte mensual a la Protectora de Animales (TDAA) para los gastos que demanden;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: OTORGASE a la Protectora de Animales de Andacollo "Tierra de Animales." (TDAA), un aporte mensual y no reintegrable de pesos diez mil (\$ 10.000,00), destinado a satisfacer los gastos resultantes del cumplimiento de su objeto, en la protección de animales vagabundos en el Ejido Urbano de Andacollo.

La beneficiada deberá dar cuenta documentada, con periodicidad mensual, de la totalidad de los fondos, bajo apercibimiento de caducidad y restitución inmediata de los mismos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la presente norma será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto Municipal de Gastos vigente. A tal fin, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las readecuaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Protectora de Animales de Andacollo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1049.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novella Inés Gallardo
Vice Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo